



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ÁREA DE CONTROL INTERNO

No. S-2019-

/ARCOI – GRAUD – 29.3



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D.C., 15 AGO 2019

Mayor General
 GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO
 Subdirector General Policía Nacional
 Carrera 59 No. 26-21 CAN
 Bogotá D.C

Asunto: informe ejecutivo de auditoría

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de la auditoría interna específica a los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales en el Departamento de Policía Córdoba, realizada en el periodo comprendido del 22/07/2019 al 26/07/2019, donde se evidenciaron cuatro (04) hallazgos del ámbito operacional, de los cuales tres (03) con presunto alcance disciplinario.

Unidades Visitadas	Total Auditores	Día de auditoría	Horas de Auditoría	OPORTUNIDADES DE MEJORA			
				HALLAZGOS		CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
				+	-		
01	02	05	80	0	4	05	04

CONCLUSIONES

- Se observó que en el Departamento de Policía Córdoba, a través de la oficina Departamentos y Municipios Seguros DMS asesora al Gobernador, Alcaldes municipales y Comandantes de Estación, en el estudio, aprobación y seguimiento de la destinación de los recursos apropiados por los FONSET-FONSECON a través de comunicados oficiales, capacitaciones y mesas de trabajo.
- La estación de policía Montelibano no realizó un acompañamiento adecuado a la contratación que efectuó la administración municipal en materia de recursos del fondo de seguridad, no presentaron programas ni proyectos institucionales con el fin de ser financiados con recursos de los FONSET-FONSECON, y que permitiera asegurar que los bienes y servicios que recibe la unidad policial, cumplan con las características técnicas requeridas por la Policía Nacional.
- Los recursos de FONSET-FONSECON, que le son asignados a la estación de Policía Montelibano no le aportan de manera integral a la solución de la problemática identificada. Al no presentar proyectos, no permite que se pueda analizar si el contexto en materia de seguridad de la jurisdicción cambió, y que pudiera ser expuesto a la entidad territorial mediante comunicado oficial debidamente argumentado o presentado ante los miembros del Comité de Orden Público.
- Verificado el cumplimiento de la Resolución 08310 de 28 dic 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional". Se observó que la unidad viene cumpliendo las políticas de seguridad de la información.

- Se realizó fomento de cultura del control enfocado hacia la prevención, con los señores Comandantes de Distrito y Estación de Policía, al igual que con los funcionarios encargados de la gestión y registro de los recursos entregados por parte de la Alcaldía municipal, con el fin de alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en los procesos que se audita en la estación de Policía Montelibano.

RECOMENDACIONES

- Requerir a los comandantes de estación para que informen al comando del Departamento de Policía Córdoba, anexando los soportes documentales, que elementos han sido entregados por los entes territoriales como ejecución de los recursos FONSET, con el fin de ser incorporados a los inventarios de acuerdo a la especialidad del almacén (intendencia, movilidad y telemática) de la unidad y generar los controles sobre los bienes.
- Generar los soportes documentales necesarios para la ejecución de los elementos de consumo entregados por los entes territoriales con ocasión de los recursos de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), informando al comando de departamento la distribución, archivando los soportes para ser presentados ante los entes de control internos y externos.
- Tener presente que la cartilla "INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA" sintetiza cuales son los recursos de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), por lo que es importante recordar que la Ley 1106 de 2006 dispuso en el artículo sexto, tres (3) modalidades para el recaudo de la contribución especial, así:
 - I. "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición" (...)
 - II. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Esta contribución sólo se aplicará a las concesiones que se otorguen o suscriban a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.
 - III. "Se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones". Es de anotar que la disposición específica con relación a la causación del tres (3%) por ciento perdió vigencia debido a la promulgación de la Ley 1386 del 21 de mayo de 2010 que dispone en el artículo 1° de manera expresa, la prohibición de entregar a terceros la administración de tributos y ordena que las entidades de control correspondientes a la fecha de expedición de esta ley, revisen de oficio los contratos de esta naturaleza que se hayan suscrito por las entidades territoriales.
- Asimismo, en la Ley 1421 de 2010 con el fin de promover una mayor inversión de recursos en los temas de convivencia y seguridad ciudadana, viabilizó tres nuevas modalidades para el recaudo de recursos a estas materias; así:
 - a) Por aportes voluntarios por parte de gremios y personas jurídicas, según lo reglamentado en el artículo 14 del Decreto 399 del 14 de febrero de 2011.
 - b) Por aportes voluntarios de los municipios y departamentos contenida en el artículo 8° de la Ley 1421 de 2010.

- c) Por imposición de tasas y sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana dispuesta en el artículo 8o de la misma ley y reglamentada en el artículo 1 del Decreto 577 del 2 de marzo de 2011..

Atentamente,

Coronel **RAÚL DELGADO ZÚÑIGA**
Jefe Área de Control Interno

Auditor Líder: MY. Eder Sánchez Moncada
Elaborado por: PT. Fausto Mesa Gutiérrez
Revisado por: MY. Daniel Caballero Sánchez
Aprobado por: MY. William Eduardo Bernal
Fecha elaboración: 14/08/2019
Ubicación: consolidaciones/auditorias2019

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfonos 5159000
arcoi.sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-6545-1-10-NE SA-CER276952 CO-SC-6545-1-10-NE

1DS – OF – 0001
VER: 3

Página 3 de 3

Aprobación: 27/03/2017

